







CONVENIO DE PARTICIPACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "FUNDACIÓN PRODUCE NAYARIT, AC." EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR Y OPERADOR DEL SUBPROGRAMA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA, DENTRO DE LA ALIANZA CONTIGO (ANTES ALIANZA PARA EL CAMPO) EN EL ESTADO DE NAYARIT, Y ADMINISTRADOR OPERADOR DE CUALESQUIERA OTROS FONDOS PARA LA GENERACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA CONSIGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. PABLO RAMÍREZ ESCOBEDO Y EL DR. JOSE VICENTE RUELAS PRECIADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA PARTE, LA "U NIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT" ("LA UAN"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ Y M. A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y SECRETARIO GENERAL RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN EJECUTORA", MISMO QUE CELEBRAN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO NUMERO 522 DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA TITULADO "ALTERNATIVAS DE INDUSTRIALIZACION DE FRIJOL; DESARROLLO DE UN PRODUCTO

PROYECTO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES CLÁUSULAS.

#### -ANTECEDENTES--

PRIMERO.- De acuerdo con el Contenido del Subcapítulo 12.3 de las Reglas de Operación del Programa Alianza para el Campo 2003, y considerando las bases de la Convocatoria Publicada el día 23 de Enero de 2005, el Consejo Directivo de "LA FUNDACIÓN" aprobó una aportación económica complementaria a favor de "LA INSTITUCIÓN EJECUTORA", para la Ejecución del Proyecto de Transferencia de Tecnología señalado al rubro, dentro del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2005, y que en lo sucesivo se le denominara "EL PROYECTO".

SEGUNDO. Que como parte del Programa Alianza Contigo (Antes Alianza para el Campo) ambas Instituciones firmaron un Convenio Marco, con el objeto de establecer las bases para la realización de acciones relativas al componente de Transferencia de Tecnología del Programa referido, del cual se desprende el presente CONVENIO DE PARTICIPACIÓN.

## -- DECLARACIONES--

I.- "LA FUNDACIÓN", por Conducto de sus Representantes: --

- I.1 Que es una Asociación Civil Legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 9,554 de fecha 3 de julio de 1996, ante la fe del Notario Público Número 15, de la Primera Demarcación Territorial, de Tepic, Nayarit, C. Lic. Jorge Arturo Parra Carrillo e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el libro 2 de la Sección IV, bajo la partida No. 17 del 11 de julio de 1996.

**↑**}

	1.3 "LA FUNDACIÓN" en base a sus Estatutos tiene como Objetivos				
>	Apoyar moral y económicamente las actividades de investigación aplicada y de contribuir al desarrol científico y tecnológico del sector Agropecuario y Forestal mediante el impulso a la generación transferencia de tecnología, así como a la formación de recursos humanos de alto nivel, para fortalectos actividades de investigación y desarrollo tecnológico.				
>	Coadyuvar a identificar y caracterizar los problemas tecnológicos del sector Agropecuario y Forestal				
>	<ul> <li>Encausar la solución de ellos mediante acciones de generación y transferencia de tecnología considerando el manejo optimo y la conservación de los recursos naturales.</li> </ul>				
>	<ul> <li>Procurar y administrar recursos financieros, nacionales y del extranjero, para beneficio de lo programas de generación y transferencia de tecnología del sector Agropecuario y Forestal.</li> </ul>				
>	<ul> <li>Administrar las aportaciones de cualquier persona de carácter público y privado, nacional internacional, de tal forma que se garantice su aprovechamiento</li> </ul>				
>	Aplicar de manera transparente y eficiente esos recursos, con base en criterios, procedimientos y mecanismos que para efecto se establezcan				
1.4	"LA FUNDACIÓN" en base a su relación buscará				
•	Contribuir con apoyos y recursos económicos a la generación de nuevos conocimientos científicos dentro de las prioridades nacionales agropecuarias y forestales				
•	Definir y proponer nuevos esquemas de participación de los diferentes sectores de la sociedad er beneficio de la Agricultura, Ganadería y Pesca y Acuacultura.————————————————————————————————————				
	Fomentar la corresponsabilidad y solidaridad de los sectores público, social y privado, para la atenció de los problemas tecnológicos, agropecuarios y forestales.————————————————————————————————————				
	Fortalecer la capacidad nacional para una mejor cooperación científica y tecnológica agropecuaria y forestal con instituciones públicas y privadas de otros países y con organismos internacionales gubernamentales y no gubernamentales.				
	Celebrar o administrar convenios, contratados y acuerdos para apoyo de programas específicos curos fines sean acordes a los objetivos de la Fundación.				
	Optimizar la administración de los recursos destinados a aquellos programas que promuevan				
	1.5 Que señalan como Domicilio para los efectos de este Convenio el ubicado en calle Construcción Bodega 25-C, Mercado de Abastos, Colonia Santa Teresita, C.P. 63020, en la ciudad de Tepic, Nayarit				
	II "LA INSTITUCIÓN EJECUTORA", por Conducto de sus Representantes:				
	II.1 Es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, desarrollo, difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.				
	II.2 Que de conformidad el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión				

II.3 El Maestro en Ciencias Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 del Estatuto de Gobierno de la Universidad Autónoma de Nayarit, está facultado para obligar a su reprocontado on los términos y condiciones de está cultado para obligar a su reprocontado on los términos y condiciones de está cultado para obligar a su reprocontado on los términos y condiciones de está cultado para obligar a su reprocontado on los términos y condiciones de está cultado para obligar a su reprocontado en los términos y condiciones de está cultado para obligar a su reprocontado en los términos y condiciones de está cultado para obligar a su reprocontado en los términos y condiciones de está constituida en los estás cultados para obligar a su reprocontado en los términos y condiciones de estás constituidado para obligar a su reprocontado en los términos y condiciones de estás constituidado para obligar a su reprocontado en los términos y condiciones de estás constituidado para obligar a su reprocontado en los términos y condiciones de estás constituidado para obligar a su reprocontado en los términos y condiciones de estás constituidado para obligar a su reprocontado en los términos y condiciones de estás constituidado para obligar a su reprocontado en los términos y condiciones de la constituidado para obligar a su reprocontado en los términos en los entres de la constituidado para obligar a su reprocontado en los entres de la constituidado para obligar a su reprocontado

de los servicios académicos universitarios.--

8 3

II.4 Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit
Hechas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en celebrar el presente Convenio de ación al tenor de las siguientes:
PRIMERA - Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen
SEGUNDA El Objeto del presente Convenio de Participación es la Ejecución de un "PROYECTO"

SEGUNDA.- El Objeto del presente Convenio de Participación es la Ejecución de un "PROYECTO" relativo al componente de Investigación y Transferencia de Tecnología del Programa de la Alianza para el Campo 2004 en el Estado de Nayarit, que le fue aprobado a "LA INSTITUCION EJECUTORA", por el Consejo Directivo de "LA FUNDACIÓN", en el Concurso de la Convocatoria 2005 y que forma parte del Programa Operativo Anual 2005, mismo que se describe a continuación.

NOMBRE DEL PROYECTO	AUTORIZADO A LA EJECUTORA POA 2004	ACCIONES DE SEGUIMIENTO, SUPERVISION Y CONTROL (3%)	TOTAL A EJECUTAR POA 2004
Proyecto Numero 522 "Alternativas de Industrialización de Frijol; Desarrollo de un Producto Instantáneo listo para Consumo.	\$ 33,950.00	\$ 1,050.00	\$ 35,000.00
TOTAL	\$ 33,950.00	\$ 1,050.00	\$ 35,000.00

El Protocolo del "PROYECTO" se adjunta como Anexo al mismo y en el deberá expresarse los resultados y/o productos esperados al termino de el, asl como los indicadores para medir su posible impacto dentro de los sistemas productivos donde se aplique las tecnologías que generen.-----

#### TERCERA.- "LA FUNDACIÓN" se compromete a.--

### CUARTA.- "LA INSTITUCIÓN EJECUTORA" se compromete a.--

- A).- Emplear "LA MINISTRACION" en el desarrollo del "PROYECTO" descrito en el Protocolo de Investigación aprobado, en el tiempo considerado en el mismo documento, para lo cual se compremete a emplear los recursos financieros, la infraestructura y los recursos humanos también estipulados en el Protocolo.-----
- B).- Entregar los PRODUCTOS ESPERADOS al término del "PROYECTO", así como los INDICADORES para medir su posible impacto dentro de los Sistemas Productivos donde se aplique las tecnologías que generen.
- C).- "EL PROYECTO", objeto del presente Convenio deberá ser firmado por los Investigadores Proponentes, el Secretario de Investigación y el Director de Fortalecimiento e Investigación, por parte de la "INSTITUCION EJECUTORA" responsables de llevar a cabo "EL PROYECTO", quienes compartirán la

Responsabilidad de su Ejecución con las Autoridades de la "INSTITUCIÓN EJECUTORA" firmantes del Presente Convenio.------

- D). INFORME FINAL con los RESULTADOS y/o PRODUCTOS OBTENIDOS en la Ejecución del mismo, (Documento Impreso sin engargolar, Archivo Electrónico CDS, y Fotográfico) El cual de ser aprobado por "LA FUNDACIÓN", y ésta expedirá el acta de FINIQUITO, declarando que se dan por concluidos los compromisos de ambas partes relativas al "PROYECTO", referido en el objeto de este Convenio de Participación.

SEXTA.- "LA FUNDACIÓN" podrá realizar las VISITAS de Inspección de Campo y Auditorias recultas que juzgue necesarias durante la ejecución de "EL PROYECTO" y se reserva el derecho de SUSPENDER la liberación de recursos en caso de que, de acuerdo a los parámetros de los compromisos establecidos en el Protocolo de Investigación, no se hayan cumplidos las metas y objetivos del "PROYECTO".--

En el caso de SUSPENDER la liberación de recursos "LA FUNDACIÓN" otorgará a "LA INSTITUCION EJECUTORA" un plazo de 10 días hábiles para que haga la JUSTIFICACION correspondiente. Si esta es satisfactoria para "LA FUNDACIÓN", se reanudarán las radicaciones de los recursos correspondientes al "PROYECTO"; en caso contrario se iniciará el Procedimiento para dar de BAJA el "PROYECTO" en cuestión, comprometiéndose "LA INSTITUCION EJECUTORA" a la devolución del Recurso Asignado, aún NO ejercido, a mas tardar a los 15 días posteriores en que le sea Notificada la Rescisión por parte de "LA FUNDACIÓN".——

SÉPTIMA.- Las partes convienen que en el caso de que el "PROYECTO" se realice en predios de Productores Cooperantes, cuando se generen productos o esquilmos que hagan posible algunar recuperaciones de recursos financieros, estos serán distribuidos entre "LA FUNDACIÓN", "LA INSTITUCION EJECUTORA" y el PRODUCTOR COOPERANTE de manera proporcional en relación a los montos de la inversión de cada parte la cual estará definida en el Protocolo del "PROYECTO" correspondientes. Los correspondientes a "LA FUNDACIÓN" y a "LA INSTITUCION EJECUTORA" podrán ser reinvertidos en el mismo "PROYECTO" o en alguna otra actividad contemplada dentro de los mandatos y programas de trabajo de ambas partes, previo acuerdo por escrito entre estas dos partes. En ningún caso se deberán emplear estos fondos con fines de lucro.

OCTAVA.- Cuando en la ejecución del "PROYECTO", se generan tecnologías, productos o procesos protegibles por derechos de propiedad intelectual, "LA INSTITUCION EJECUTORA" será titular de dichos derechos que al efecto se obtengan por los conocimientos generados. Independientemente de lo arterior, las partes convienen que en aquellos casos en que los derechos de propiedad intelectual derivados de las tecnologías, Productos, o Procesos sean explotados comercialmente, "LA INSTITUCION EJECUTORA" aportará a "LA FUNDACIÓN" un 15% máximo de los ingresos netos obtenidos, recursos que se destinarán para la ejecución de "PROYECTOS" de interés para la Región de influencia de "LA FUNDACIÓN". Este compromiso se cumplirá de la siguiente forma.

> En un Anexo definir por escrito forma o modo de pago.-

X

➤ La obligación de "LA INSTITUCIÓN EJECUTORA" de acompañar los pagos con un reporte detallado de los ingresos generados por la explotación de los derechos de Propiedad intelectual.

Ambas partes de común acuerdo determinaran la conveniencia de no cobrar regalías por el uso y explotación de los derechos de Propiedad Intelectual cuando, a su juicio, el producto o el proceso protegido por la Propiedad Intelectual tuviera relevancia social o pública. Esta cláusula aplica para proyectos en proceso y los que se inicien a partir del 2003, entendiéndose que los de 2002 o anteriores, la Propiedad Intelectual y sus Derechos son de "LA INSTITUCION EJECUTORA".

NOVENA.- En toda publicación que se efectué como resultado de la ejecución de los trabajos derivados de este Convenio de Participación, se deberá buscar que sea oportuna y que cumpla con las normas-establecidas para la producción de publicaciones de "LA FUNDACION". Además, se reconocerá la participación de las "PARTES" y de igual forma, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que havan intervenido en los mismos.

"LA FUNDACIÓN" podrá publicar los resultados del "PROYECTO" realizado al amparo del presente instrumento, en un plazo convenido con "LA INSTITUCION EJECUTORA", debiendo específicar que tanto la información como los resultados que se proporcionen son el producto de "PROYECTOS" realizados por "LA INSTITUCIÓN EJECUTORA" dentro del componente de Investigación y Transferencia de Tecnologías del Programa de la Alianza Contigo, obligándose "LA FUNDACIÓN" el guardar absoluta confidencialidad sobre el resultado susceptible de protegerse con derechos de Propiedad Intelectual, los que solo podrán ser publicados y/o divulgados cuando "LA INSTITUCION EJECUTORA" haya realizado los tramites correspondientes para su protección en los términos de la legislación aplicable de Propiedad Intelectual. Asimismo instruirán a su personal lo conducente para el estricto apego a esta cláusula.

Las partes acuerdan formalizar los Contratos de "COMODATO", dentro de los 30 días siguientes a fecha en que "LA INSTITUCION EJECUTORA" adquiera los activos inventariables.

Leído que fue, y debidamente enteradas del alcance y contenido de este Converio de Participación, las partes lo firman, en tres ejemplares, en la Ciudad de Tepic, Nayarit, a los 05 (Cinco) días del Mes de Diciembre de 2005

FUNDACIÓN PRODUCE NAYARIT, A.C.

C.P. PABLO RAMIREZ ESCOBEDO

DR. JOSÉ VICENTE RUELAS RECIADO
Tesorero

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

LIC. OMAR WICAB GUTIÉRREZ

Rector

M. A. ADRIAN NAVARRETE MÉNDEZ Secretario General

DR. CLEMENTE LEMUS FLORES Secretario de investigación y Posgrado

DR. JOSÉ IRÁN BOJORQUEZ SERRANO Director de Fortal somiento e investigación

> M.C. JOSE ARMANDO ULLOA Responsable del Proyecto

Firmas correspondientes al Convenio de participación celebrado entre la Universidad Autónoma de Nayarit y la Fundación Produce Nayarit A.C. de fecha 05 de diciembre de 2005.



# UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT SECRETARIA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO

Ciudad de la Cultura "Amado Nervo" Edificio Administrativo. Planta Alta Tepic, Nayarit, CP. 63190 Tel. (311) 2 11 88 53

> Tepic, Nayarit; 7 de Diciembre de 2005. SIP/082/05

M.S.P. ADRIAN NAVARRETE MENDEZ SECRETARIO GENERAL PRESENTE.

Por medio del presente le envió para su revisión y análisis, Convenio Especifico con Fundación Produce para transferencia de Tecnología en Alimentos.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

ONLIZE SHAD ACTUNOMA

ATENTAMENTE

DE NAVARIT

"POR LO NUESTRO A LÓ UNIVERSAL"
CALIDAD PARA EL DESARROLLO REGIÓ

DR. CLEMENTE LEMUS FLORES ""
SECRETARIO DE INVESTIGACION Y POSGRADO

SF DE ON YFUL ADO

c.c.p.- Archivo.

